



LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN CAUCA

H A C E S A B E R:

Que mediante auto admisorio de fecha **13 de diciembre de 2018**, se dio inicio al proceso de restitución y formalización de tierras Nro. 19001-31-21-001-2018-00160-00, del predio que a continuación se describe:

NOMBRE DEL PREDIO LA MARÍA
A RESTITUIR
DEPARTAMENTO CAUCA
MUNICIPIO CAJIBIO CAUCA
MATRÍCULA 120-38598
INMOBILIARIA

LINDEROS DEL PREDIO

Norte Partiendo desde el punto 240593, en dirección nororiente en línea quebrada, pasando por los puntos, 240579, 240590, con una distancia de 170.58 hasta llegar al punto 240598 metros donde colinda con vía hacia El Arenal, así mismo, desde el punto 240598 en dirección suroriente en línea quebrada, pasado por los puntos 240586, 240537, 240524, 249137, 249120, hasta llegar al punto 249144, con una distancia de 130,47 colinda con vía Campo Alegre.

Oriente Partiendo desde el punto 249144 en dirección sur oriente en línea quebrada, pasando por los puntos 240549, 240578A, 240578, hasta llegar al punto 240555, con una distancia de 164,45 metros, colinda con Gustavo Escobar.

Sur Partiendo desde el punto 240555 en dirección suroccidente, en línea quebrada, a una distancia de 151.10 metros, pasando por los puntos 240554, 240548, hasta llegar al punto 239175, colinda con Gustavo Escobar, así mismo desde el punto 239175, en sentido suroccidente en línea quebrada, a una distancia 79,41 metros, pasando por los puntos 2391478 hasta el punto 239147A colinda con quebrada al medio y Gustavo Escobar.

Occidente Partiendo desde el punto 239147A, en dirección noroccidente en línea quebrada, con una distancia de 48.25 metros, pasando por los puntos 239147, hasta llegar al punto 239134, donde colinda con Quebrada al medio y Celso Pérez, así mismo partiendo desde el punto 239134, en dirección nor occidente en línea quebrada, con una distancia de 91.97 metros, pasando por los puntos 240576 hasta llegar al punto 240593, donde colinda con Celso Pérez

Para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el inmueble, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Efectúese la publicación del presente por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo ó El Espectador y en la Alcaldía Municipal de Cajibío - Cauca, por el término de quince (15) días, emisión radial en las emisoras RCN, CARACOL o en una emisora de amplia difusión nacional y en la emisora local del Municipio de Cajibío - Cauca, conforme lo establece el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

En cumplimiento del artículo 87 inciso primero de la ley 1448 del 2011, se ordenará correr traslado a **JOSE ANGEL ROJAS CARDONA**, persona que figura en la matrícula inmobiliaria como titular de derechos, persona de quien desconocemos la dirección exacta para su traslado; para garantizar el derecho de contradicción se ordenará igualmente incluirlo dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, bajo lo estatuido en el Art. 93 de la ley en cita.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Se expide hoy, catorce (14) de diciembre de dos mil Dieciocho (2018).

GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario